

INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

OFICINA DE CONTROL INTERNO 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	3
2.	ALCANCE	3
3.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	3
4.	RESULTADOS	4
5.	RESPUESTAS DILIGENCIADAS	6
6.	PAPELES DE TRABAJO	7

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Dar cumplimiento a lo ordenado por la Directiva Presidencial 02 de 2002 a las Oficinas de Control Interno, a lo señalado en la Circular No. 04 de 22 de Diciembre de 2006 y a la Circular 17 de 2011, en relación con la «*Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de Software*», para consolidar los datos del Informe periódico «*Reporte del Informe de Uso Legal del Software*» requerido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

1.2. Objetivos Específicos

- Recaudar los datos necesarios de la(s) dependencia(s) encargada(s) de la gestión y registro de datos del software en la entidad para comprobar la razonabilidad de sus registros.
- Entregar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor los datos solicitados por los medios previstos por dicho ente en los términos establecidos.
- Elaborar el informe que dé cuenta del cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente y divulgarlo por los medios idóneos y autorizados.

2. ALCANCE

El informe tendrá como alcance el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2021. Se referirá al software licenciado en uso y dado de baja en la entidad, así como los controles implementados para mitigar los riesgos asociados al uso de software no licenciado.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Para propósitos de este informe se consideran las siguientes normas:

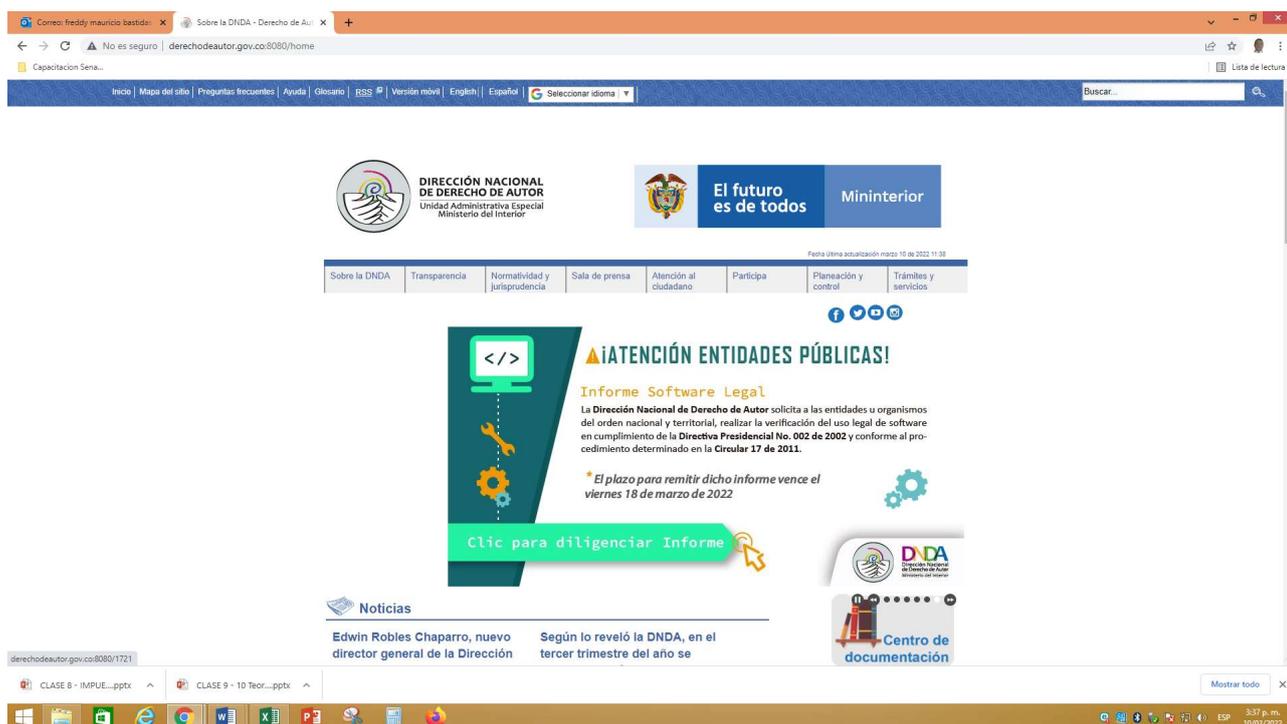
- Ley 1915 de 12 de julio de 2018 «Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos».
- Directiva Presidencial 02 de febrero 12 de 2002. «Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (computador)».
- Circular 017 de 01 de junio de 2011. «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en

materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)».

- Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial «Verificación cumplimiento normas de uso de software», mediante la cual solicita a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno enviar la información relacionada con la «Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software».

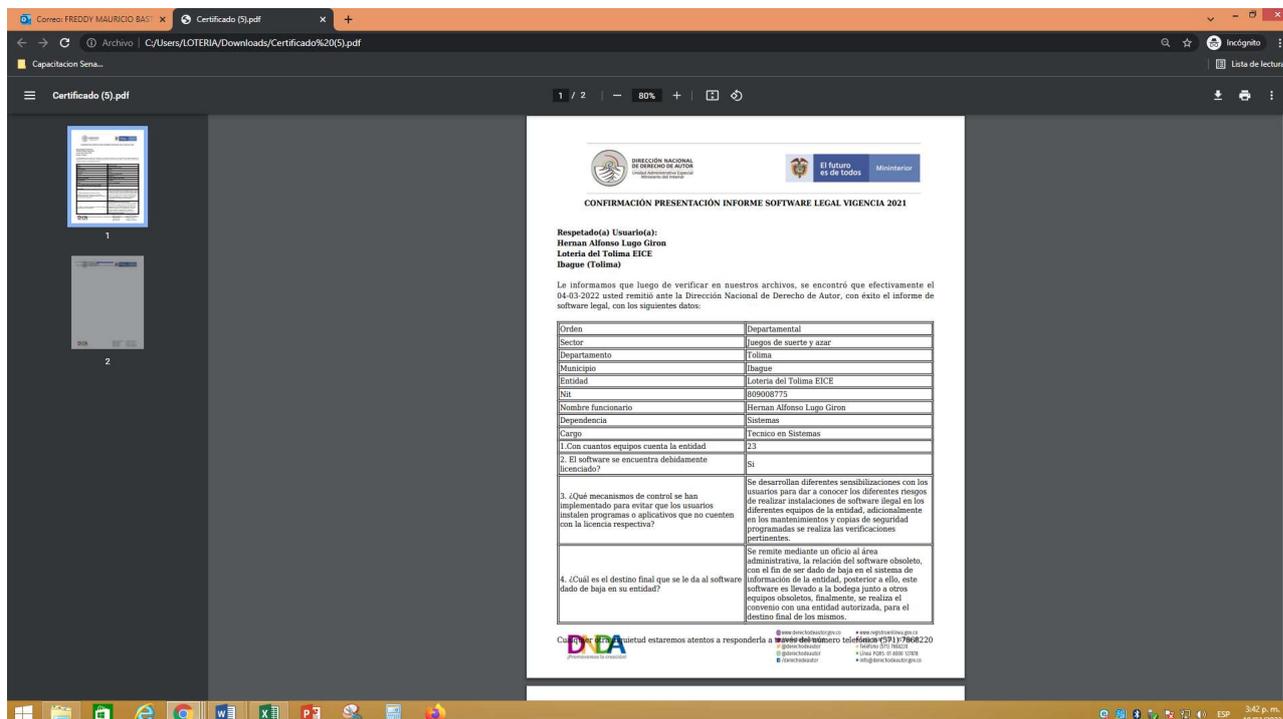
4. RESULTADOS

1. En el sitio web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior (<http://derechodeautor.gov.co/>), se consultó en febrero de 2022 los requerimientos de información de dicha Unidad. Allí se observa (Fig.1) que la fecha límite para diligenciar el informe solicitado es el viernes 18 de marzo de 2022.



The screenshot shows the website of the Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDAA), Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior. The main banner features the text: "¡ATENCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS! Informe Software Legal". Below this, it states: "La Dirección Nacional de Derecho de Autor solicita a las entidades u organismos del orden nacional y territorial, realizar la verificación del uso legal de software en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y conforme al procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011." A key message is: "El plazo para remitir dicho informe vence el viernes 18 de marzo de 2022." A prominent green button says "Clic para diligenciar Informe". The website also includes a navigation menu, social media icons, and a "Noticias" section with a headline about Edwin Robles Chaparro.

2. Se dirigieron oficios a la Oficina de Sistemas y al Grupo Almacén e Inventarios solicitando datos relacionados con los datos registrados de hardware de informática y licencias de software, con el fin de cotejar los datos disponibles en la entidad.
3. El 4 de marzo de 2022 se diligencia el informe en línea (por la misma página web), consistente en un formulario provisto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), atendiendo lo indicado en la Circular No. 017 de junio de 2011 cuyo asunto es «*Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)*».
4. Los datos recaudados y cotejados muestran un total de veintitrés (23) computadores activos en la entidad.
5. El cumplimiento del registro de los datos requeridos por la DNDA en el formulario electrónico dispuesto para tal fin se efectuó el 25 de febrero de 2021, encontrándose dentro de los términos establecidos para la presente vigencia.
6. El registro de la DNDA, en lo que refiere a la pregunta “¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?” sólo permite el ingreso de un (1) número. El número registrado corresponde al total de veintitrés (23) *equipos*.
7. Se recibe la «CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021» que se anexa al presente informe.



5. RESPUESTAS DILIGENCIADAS

Además de los datos de identificación de la entidad y del Ingeniero de Sistemas, se dieron las siguientes respuestas:

¿Con cuantos equipos cuenta le entidad? Veintitrés (23).

¿El software se encuentra debidamente licenciado? Si

¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?

Se desarrollan diferentes sensibilizaciones con los usuarios para dar a conocer los diferentes riesgos de realizar instalaciones de software ilegal en los diferentes equipos de la entidad; adicionalmente en los mantenimientos y copias de seguridad programadas se realiza las verificaciones pertinentes.

¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

Se remite mediante un oficio al área Administrativa la relación del software obsoleto, con el fin de ser dado de baja en el sistema de información de la entidad, posterior a ello, este software es llevado a la bodega junto a otros equipos obsoletos, finalmente se realiza el convenio con una entidad autorizada para el destino final de los mismos.

6. PAPELES DE TRABAJO

El presente informe.

Confirmación presentación informe software legal vigencia 2021.



FREDDY MAURICIO BASTIDAS ORTIZ
Jefe de Control Interno



Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 Ibagué - Tolima
Tel. (608) 2631883 – (608) 2611023
Línea de atención al Cliente 018000 942542
“El Tolima nos Une”

www.loteriadeltolima.com

 @loteriatolima  @loteriatolima  @loteria_tolima